225

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00046

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 206 del C.G.P, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por los abogados de Coonatra (fls 196) y Compañía Mundial de Seguros (fls 219)

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MACL

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 26
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
23 MAR 2021 A LAS 8:AM

Secretario